

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 491 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de junio de 2024

VISTOS:

La Solicitud de fecha 24 de mayo de 2024; Informe N.º 002-2024/JCLH-EPII-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024; Carta N.º 13-2024/UNAJ-FIPI-JMP, de fecha 05 de junio de 2024; Carta N.º 339-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 05 de junio de 2024; Informe N.º 0109-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024; Informe N.º 0109-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024; Oficio N.º 0406-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024; Acuerdo N.º 717-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 12º del Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 527-2022-CCO-UNAJ, establece que el Grupo de Proyección Social y/o extensión cultural monovalente y/o polivalente según sea el caso, deberá realizar la inscripción de su proyecto ante el Coordinador (e) de la Escuela Profesional a la cual se adscribirá el proyecto, con el visto bueno respectivo de uno de los asesores, y el Art. 13º establece que el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de las Escuelas Profesionales y Facultades evaluarán bajo informe que el proyecto esté dentro de las líneas de intervención de Proyección Social o Extensión Cultural de la Escuela Profesional; con su informe de aprobación o denegación se elevará a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria para el trámite de acto resolutorio;

Que, mediante Solicitud de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el Estudiante Darwin Jordan Suca Larico, en calidad de presidente del grupo monovalente "Alma Industrial", presenta el Proyecto titulado "FORTALECIMIENTO DE LOS SOFT SKILLS EN LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE SECRETARIADO EJECUTIVO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL IESTP- MANUEL NUÑEZ BUTRÓN PARA SU DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SU FUTURA EMPLEABILIDAD -JULIACA 2024", el mismo que tiene objetivo fortalecer capacidades interpersonales y profesionales para el desarrollo y futura empleabilidad de los estudiantes;

Que, mediante Informe N.º 002-2024/JCLH-EPII-UNAJ, de fecha 30 de mayo de 2024, el Responsable de Proyección Social y Extensión Cultural de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, indica haber revisado y subsanado las observaciones pertinentes por los estudiantes, estando acorde al formato que se encuentra en la página Web de UNAJ-Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural establecidos según el Reglamento aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 527-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Carta N.º 13-2024/UNAJ-FIPI-JMP, de fecha 04 de junio de 2024, la Responsable de la Unidad de Proyección Social y Extensión Cultural de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite proyecto de Proyección Social, para su revisión y posterior inscripción de proyecto de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial;

Que, mediante Carta N.º 339-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 05 de junio de 2024, el Coordinador (E) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite el Informe de conformidad del proyecto de Proyección Social, para su inscripción y aprobación con acto resolutorio;

Que, mediante Informe N.º 109-2024/LMM/DPSyEC/UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024, el Director de Proyección Social y Extensión Cultural, de la revisión del expediente del Proyecto de Proyección Social titulado "FORTALECIMIENTO DE LOS SOFT SKILLS EN LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE SECRETARIADO EJECUTIVO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL IESTP- MANUEL NUÑEZ BUTRÓN PARA SU DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SU FUTURA EMPLEABILIDAD -JULIACA 2024", ratifica que el mencionado proyecto esta alineado con las líneas de intervención social de



I-101-0056-2024



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 491-2024-CCO-UNAJ



proyección social y Extensión cultural, por lo que con visto bueno lo eleva al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, mediante Oficio N.º 0406-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico de la verificación del expediente y considerando el visto bueno de la Director de Proyección Social y Extensión Cultural, solicita la aprobación del proyecto Titulado "FORTALECIMIENTO DE LOS SOFT SKILLS EN LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE SECRETARIADO EJECUTIVO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL IESTP- MANUEL NUÑEZ BUTRÓN PARA SU DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SU FUTURA EMPLEABILIDAD -JULIACA 2024", por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 717-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la ratificación de inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "FORTALECIMIENTO DE LOS SOFT SKILLS EN LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE SECRETARIADO EJECUTIVO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL IESTP- MANUEL NUÑEZ BUTRÓN PARA SU DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SU FUTURA EMPLEABILIDAD -JULIACA 2024", presentado por el Grupo Monovalente "ALMA INDUSTRIAL";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR la inscripción del Proyecto de Proyección Social Titulado "FORTALECIMIENTO DE LOS SOFT SKILLS EN LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE SECRETARIADO EJECUTIVO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL IESTP - MANUEL NUÑEZ BUTRÓN PARA SU DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SU FUTURA EMPLEABILIDAD -JULIACA 2024", presentado por el Grupo Monovalente "ALMA INDUSTRIAL", el mismo que está conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	CALLA HUAYAPA, MAXGABRIEL ALEXIS	ASESOR
2	MAMANI QUISPE, JOSÉ NÉSTOR	ASESOR
3	SUCA LARICO, DARWIN JORDAN	PRESIDENTE
4	PINTO CALCINA, YESSSENIA	VICEPRESIDENTE
5	PACCOSONCCO AGUILAR, VALERIO	SECRETARIO
6	LUQUE MAMANI, CARLOS FERNANDO	TESORERO
7	AVENDAÑO AVENDAÑO, LUZ ERIKA	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DE TRAMITE
8	TICONA CONDORI, ERICK JHERRY	RESPONSABLE DE DIFUSIÓN E IMAGEN
9	YANA PAUCAR, WILY	MIEMBRO
10	MAMANI HALANOCA, MIRIAN RUTH	MIEMBRO

Artículo Segundo. - EXHORTAR a los asesores y estudiantes designados en el presente acto resolutivo al correcto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Proyección Social y Extensión Cultural Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 527-2022-CCO-UNAJ.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ade. JOSE LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
PSYEC
OCI
Arch./2024

YMTG

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N.º 631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N.º 051-323200

I-101-0056-2024

